CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 24 de junio de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 22, 23 y 24 de junio de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 03 de 2021

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

Radicado 2020 - 330

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado JUAN ALBERTO GONZÁLEZ CORTES

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Septiembre seis de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ABEL DARIO GONZALEZ** 

Juez

**CERTIFICO**: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 07 de septiembre de 2021.

No. 152

NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c331c15fbbf2f8489e8787469513612a8cd7178b9b993b3b69cb93003899fad6

Documento generado en 03/09/2021 11:06:00 a.m.